0MEMORANDO DIRECCIÓN DE UOC Nº 093/2023

A	:	**Abg. Lida Bareiro, encargada de Despacho** Dirección de Asesoría Jurídica SNPP
DE	:	**Econ. Fernando Ruotti, Director** Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
REF.	:	Solicitud Parecer Jurídico – Rescisión de Contrato de Locación
FECHA	:	03 de mayo de 2023

Por el presente se solicita Parecer Jurídico sobre la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a través de la Nota DNCP/DGVC N° 229/2023, con relación al Acto Administrativo por el cual se Rescinde la Segunda Renovación del Contrato N° 16/2020, suscrito con la firma LA HORTENSIA S.A. y el Servicio Nacional de Promoción Profesional, para el ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DEPÓSITO DEL SNPP-PLURIANUAL" ID N° 374.331.

La DNCP en su nota DNCP/DGVC N° 229/2023, observa entre otros lo siguiente:

- Se consulta de qué manera el bloqueo de la cuenta de ahorro manifestada por la representante de la firma imposibilitaría la consecución del contrato, atendiendo a que existen medios para la habilitación de una nueva cuenta de ahorro para el cobro del alquiler.

Al respecto, a fin de dar respuesta a la DNCP mediante Nota UOC N° 051/2023 de fecha 26 de abril del presente año, se solicitó a la firma LA HORTENSIA S.A. la aclaración correspondiente.

En la fecha de hoy el Locador del inmueble nota mediante dio respuesta a lo solicitado por la UOC, ampliando el fundamento del pedido de rescisión del Contrato N° 16/2020.

Por otro lado, vía correo electrónico el Departamento de Control Jurídico de la DNCP manifestó cuanto sigue: *"Si bien el motivo de la rescisión según la Convocante es "Demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza", se remite igualmente por considerar que se correspondería más a un incumplimiento del proveedor según los motivos expuestos para la rescisión.".*

Por Nota DNCP/DJ N° 4002/23 del 27 de abril de 2023, la Dirección Jurídica de la DNCP, solicitó informe varios a la UOC en el marco de la INVESTIGACIÓN PREVIA A LA FIRMA LA HORTENSIA S.A. CON RUC N° 80032620-2 EN RELACIÓN A LA LOCACIÓN DE INMUEBLES "ALQUILER DE DEPÓSITO PARA EL SNPP – PLURIANUAL" CONVOCADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL LLAMADO ID 374331".

En base a lo mencionado, se solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos un parecer jurídico, sobre el procedimiento a seguir, atendiendo que la Rescisión fue autorizada por Resolución MTESS N° 354/2023.

Se adjuntan al presente:

- Copia de la nota solicitud de rescisión de LA HORTENSIA S.A.
- Copia del Contrato N° 16/2020 y de la 1ra. Y 2da. Renovación.
- Copia de la Nota DNCP/DGVC N° 229/2023.
- Copia de la Resolución MTESS 354/2023
- Copia Dictamen UOC N° 10/2023
- Copia de la Nota DNCP/DJ N° 4002/23
- Copia del Correo electrónico de la DNCP
- Copia de la Nota UOC N° 051/2023.
- Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato (Contrato principal, 1ra y 2da Renovación)
- Copia de la Nota de aclaración de LA HORTENSIA S.A.
- Memorándum M.D.A. N° 169 /2023.

Atentamente.

Recibido Asesoría Jurídica
Martha C
Fecha: 03/05/23 Hora: 13:13
Nº

Escaneado con CamScanner

DICTAMEN UOC Nº 23/2023

Asunción, 04 de mayo del 2023

Ministra
Carla Bacigalupo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Presente:

Ref.: RESCISIÓN DE LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 16/2020 SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 05/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DEPOSITO DEL SNPP-PLURIANUAL" ID N° 374.331.

Me dirijo a Su Excelencia a fin de elevar a su consideración las conclusiones sobre lo observado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por medio de la Nota DNCP/DGVC N° 229/2023, con relación procedimiento de rescisión de la Segunda Renovación del Contrato N° 16/2020 suscrito con la firma LA HORTENSIA S.A., en el marco del Llamado de Locación de Inmueble N° 05/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DEPOSITO DEL SNPP-PLURIANUAL" ID N° 374.331.

VISTO:

La nota DNCP/DGVC N° 229/2023, la Resolución METSS N° 354/2023, la Segunda Renovación del Contrato N° 16/2020, Dictamen UOC N° 23/2023, Dictamen DAJ-SNPP N° 047/2023, Nota de fecha 02 de marzo del 2023 y 03 de mayo de 2023 de la firma LA HORTENSIA S.A., Memorándum M.D.A. N° 169/2023 y la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) mediante la Nota DNCP/DGVC N° 229/2023 realizó la siguiente observación:

- Se consulta de qué manera el bloqueo de la cuenta de ahorro manifestada por la representante de la firma imposibilitaría la consecución del contrato, atendiendo a que existen medios para la habilitación de una nueva cuenta de ahorro para el cobro del alquiler.

Que, mediante Nota UOC N° 051/2023, se solicitó al Locador del Inmueble aclaración sobre lo observado por la DNCP.

Que, la firma LA HORTENSIA S.A. en su nota de fecha 03 de mayo de 2023, manifiesta lo siguiente: *"...a fin de poner a su conocimiento que actualmente la firma La Hortensia posee bloqueo de todas sus cuentas tanto corrientes como de ahorro por la Fiscalía, ya que nos encontramos bajo investigación en el marco de la causa 1358/2022 "Miguel Insfran y otros s/Narcotráfico, lavado de activos y otros". Por lo que nos resulta imposible la apertura de otra cuenta corriente a fin de seguir cobrando el alquiler correspondiente.*

Queremos manifestar además que en la caja de ahorro de Bancoop Nro. 0310046912 ha rebotado los dos últimos pagos de noviembre y diciembre justamente por el bloqueo establecido, por lo que solicitamos tenga en cuenta que no hemos recibido dichos pagos.".

Que, la Dirección Administrativa en su carácter de Administrador del Contrato, en su Memorándum M.D.A. N° 169/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 mencionó lo siguiente: *"...como administrador del contrato, doy Visto Bueno para empezar con los trámites pertinentes, teniendo en cuenta que la caja de ahorro N° 0310046912 de BANCOOP se encuentra bloqueada, y los*

pagos referentes al pedido de noviembre y diciembre del año 2022 no han podido ser depositados.

Asimismo, se deja constancia de la conformidad del servicio prestado por la firma LA HORTENSIA S.A…".

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, establece cuanto sigue: *"…Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.".*

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN:

La Unidad Operativa de Contrataciones del SNPP, luego de analizar la observación realizada por la DNCP y la respuesta que amplía la fundamentación de la solicitud de rescisión presentada por la firma LA HORTENSIA S.A. y confirmada por el Administrador del Contrato, es de parecer dejar sin efecto la Resolución MTESS N° 354/2023 **"POR LA CUAL SE RESCINDE LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 16/2020 SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 05/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DEPOSITO DEL SNPP-PLURIANUAL" ID N° 374.331, CON LA FIRMA LA HORTENSIA S.A.",** basada en el artículo 45.- TERMINACION DE CONTRATOS, de la Ley 2051/03; y, proponer la rescisión del Contrato N° 16/2020 por mutuo acuerdo, conforme a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de salvaguardar la imagen de la institución, salvo mejor parecer de la superioridad.

ES MI DICTAMEN

Econ. Fernando Ruotti
Director

Asunción, 04 de mayo de 2023.-

Ref.: Memorándum Dirección UOC N° 093/2023 - Solicitud de Rescisión de Contrato

Dictamen DAJ- SNPP N° 047/2023

Econ. Fernando Ruotti, Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
Servicio Nacional de Promoción Profesional –SNPP

Con relación al **Memorándum Dirección de UOC N° 093/2023** de fecha 03 de mayo del corriente año, por el cual se solicita parecer jurídico respecto a la observación realizada por la Dirección de Contrataciones Públicas (DNCP) a través de la Nota DNCP/DGCV N° 16/2020 con relación al Acto Administrativo por el cual se Rescinde **la Segunda Renovación del Contrato N° 16/2020, suscrito con la firma LA HORTENSIA S.A. y el Servicio Nacional de Promoción Profesional, en el marco del LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 05/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DEPÓSITO DEL SNPP-PLURIANUAL" ID N° 374.331.**

Documentos remitidos adjunto al Memorándum arriba señalado:

- Copia simple de la Nota UOC N° 051/2023 de fecha 26 de abril de 2023
- Copia simple de la Nota de la Hortensia de fecha 03 de mayo de 2023
- Copia del Memorándum D.I. N° 169/2023 de fecha 15 de marzo de 2023
- Copia simple de la Nota de la Hortensia de fecha 2 de marzo de 2023
- Copio simple del contrato de la 1° y 2° Renovación del Contrato de Locación.
- Copia simple de la Resolución MTESS N° 354/2023 de fecha 22 de marzo de 2023

Martha Paola Cárdenas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 23542

Lida Rosa Bareiro Britos
Abogada
Mat. C.S.J. N° 16624

- Copia simple del Dictamen N° 10/2023
- Copia simple de la Nota DNCP/DGVC N° 229/2023 y DNCP/DJ N° 4002/23

ANTECEDENTES

De acuerdo a las documentaciones remitidas, mediante el Memorándum de referencia, el Econ. Fernando Ruotti, Director de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones remite la Nota DNCP/DGVC N° 229/2023 en la cual se observa lo siguiente: - *Se consulta de qué manera el bloqueo de la cuenta manifestada por la representante de la firma imposibilitaría la consecución del contrato, atendiendo a que existen medios para la habilitación de una nueva cuenta de ahorro para el cobro del alquiler.*

En consecuencia a lo solicitado por la DNCP, mediante Nota UOC N°051/2023 de fecha 26 de abril del presente año, se solicitó a la firma LA HORTENSIA S.A. la aclaración correspondiente.

Al respecto, mediante Nota de fecha 03 de mayo de 2023, la Señora Patricia Rodríguez pone a conocimiento que "... actualmente la firma La Hortensia posee bloqueo de todas sus cuentas tanto corrientes como de ahorro por la Fiscalía, ya que nos encontramos bajo investigación en el marco de la causa 1358/2022 *"Miguel Insfrán y otros s/ Narcotráfico, lavado de activos y otros". Por lo que nos resulta imposible la apertura de otra cuenta corriente a fin de seguir cobrando el alquiler correspondiente.* Continua manifestando, *que además que en la caja de ahorro de BANCOOP Nro. 0310046912 ha rebotado los dos últimos pagos de noviembre y diciembre justamente por el bloqueo establecido, por lo que solicitamos tenga en cuenta que no hemos recibido dichos pagos...".* (Sic.).

Martha Paola Cárdena
Abogada
Mat C.S.J Nº 23542

Lida Rosa Bareiro Britos
Abogada
Mat C.S.J. N° 16624

Asimismo, la UOC comunica que vía correo electrónico el Departamento de Control Jurídico de la DNCP manifestó que *"...Si bien el motivo de la rescisión según la Convocante es Demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza", se remite igualmente por considerar que se correspondería más a un incumplimiento del proveedor según los motivos expuestos para la rescisión...".* (Sic.), además de solicitar vía Nota DNCP/DJ N° 4002/23 del 27 de abril de 2023, la Dirección Jurídica de la DNCP, solicitó informes varios a la UOC en el marco de la INVESTIGACIÓN PREVIA A LA FIRMA LA HORTENSIA S.A. CON RUC N° 80032620-2 EN RELACIÓN A LA LOCACIÓN DE INMUEBLES "ALQUILER DE DEPÓSITO PARA EL SNPP - PLURIANUAL" CONVOCADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL PLURIANUAL"ID N° 374.331.

Se anexa además, el **Memorándum MDA N° 169/2023** de fecha 15 de marzo de 2023, mediante el cual el señor Javier Meaurio, Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa expresa que como administrador del citado contrato *"... doy Visto Bueno para empezar con los trámites pertinentes, teniendo en consideración que la cuenta de caja de ahorro N° 0310046912 de BANCOOP se encuentra bloqueada, y los pagos referentes al periodo de noviembre y diciembre del año 2022 no han podido ser depositados...".* (Sic.)

Continua señalando que*: "...se deja constancia de la conformidad del servicio prestado por la empresa La HORTENSIA S.A por los meses que ha estado vigente el contrato mencionado...".* (Sic.)

Martha Paola Cárdenas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 23542

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Lida Rosa Bareiro Britos
Abogada
C.S.J. Nº 16624

MARCO LEGAL Y ANALISIS

Ante la situación suscitada, la **Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, en su artículo 57.- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS señala que los contratos terminarán: "...b) por mutuo acuerdo de las partes...".

El artículo 58 - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO - del mismo cuerpo legal establece que ***cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*** *//Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

En consecuencia, teniendo en cuenta las razones expuestas por la firma la Hortensia S.A, donde se evidencia la imposibilidad de subsanar dicha situación, además de contar con la conformidad de ambas partes para dar término al citado contrato, y a su vez, a fin de precautelar la buena imagen institucional, esta Dirección de Asesoría Jurídica considera oportuno dar prosecución a los trámites administrativos a fin de que se dé por terminado el contrato por mutuo acuerdo con la firma la Hortensia S.A. Además de señalar que una vez levantada dicha condiciones, la institución no queda exceptuada de abonar lo adeudado por los meses pendientes, debido a las circunstancias mencionadas precedentemente.

En consecuencia, esta Dirección de Asesoría Jurídica eleva el siguiente;

Martha Luoni Curiel
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 23542

Lida Rosa Bareiro Britos
Abogada
Mat. C.S.J. N° 16624

DICTAMEN

Por tanto, teniendo en cuenta las documentaciones remitidas y la normativa legal transcripta, es criterio de esta Dirección de Asesoría Jurídica dar por terminado **LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 16/2020,** suscrito con la Firma La HORTENSIA S.A. y el Servicio Nacional De Promoción Profesional, en el marco del **LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 05/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA DEPÓSITO DEL SNPP-PLURIANUAL" ID N° 374.331**, suscripto con la firma la Hortensia S.A. por mutuo acuerdo, de conformidad a lo establecido en el **artículo 58** de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** e iniciar los trámites administrativos tendientes a la formalización de dicha acto y consecuencia, dejar sin efectos todas las obligaciones derivadas del mismo, excepto a lo referente a los pagos pendientes a la firma la Hortensia S.A., considerando la imposibilidad de la Institución de acreditarlas por las razones expuestas precedentemente.

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.

Martha Paola Cárdenas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 23542

Lida Rosa Bareiro Britos
Abogada
Mat. C.S.J. N° 16624

RECIBIDO
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
04 MAYO 2023
Firma: Marcia Amache
Hora: 11:11